



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 16 de septiembre de 1993

Número 3.493

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.554 .-Apertura de establecimiento dedicado a taller y venta de material solicitada por Comersat, S. L.

1.574 .-Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal Calificador de treinta y dos plazas de Policía Local, por el procedimiento de Oposición.

1.575 .-Devolución de fianza a Sociedad Cooperativa La Inmaculada de Ceuta y Concesur.

1.578 .-Elevación a definitiva de la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Profesores de Música.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración

Tributaria

Delegación de Ceuta

1.561 .-Notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.588 .-Notificación a D. Javier López Espinosa en Expediente sancionador 381/93.

1.559 .-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelhak en Expediente sancionador 23/93.

1.560 .-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelhak en Resolución de sanción 22/93.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.553 .-Notificación a Precosan, S. L., de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de Ceuta

1.576 .-Requerimiento de cuotas y Actas de Infracción a diversas empresas.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso

1.577 .-Notificación a D. Cristóbal Arán Rodríguez en Recurso 2167/90.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Uno de Ceuta

1.555 .-Citación a D. Fatma Khachane en Rollo P. Abreviado 440/93.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.562 .-Notificación a Montajes Hidráulicos, S. A., en autos de ejecución 37/93 dimanante del Expediente 755/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.551 .-Notificación a D. Abderrahaman Lachkar en Medidas Provisionales 142/93.

1.552 .-Notificación a D. Rafael Llopis Luque en Justicia Gratuita 72/93.

1.570 .-Notificación a D. Manuel Rondón Barrientos en Medidas Provisionales 167/93.

1.571 .-Notificación a D. Mohamed Baehir Mustafa en autos Medidas Provisionales 1149/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.549 -Notificación a D.ª Silvia Rios Vega en Juicio Ejecutivo 333/92.

1.550 -Citación a D. Michael Fedor Paul Thiels y D. Hossain Hossain Ali en Juicio Verbal Civil 527/91.

1.564 -Notificación a D.ª Manuela Pujante O'Ferral en Juicio Verbal 19/91.

1.565 -Notificación a D. Mariano Palomar Escarcena en Juicio Verbal 236/92.

1.566 -Citación a D. Noudjahed Kalide en Juicio de Faltas 201/93.

1.572 -Notificación a la esposa de D. Jesús Hermoso Franco en Juicio Ejecutivo 578/92.

1.573 -Citación a D. Antonio Paublete Claros en Juicio Declarativo Menor Cuantía 5/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.556 -Citación a D. M. Abdallah El Bahlauli en Juicio de Faltas 310/93.

1.567 -Notificación a D. Martin Martin Carmona en Medidas Provisionalísimas 366 bis/92.

1.568 -Citación a D. José María Hernández López en autos de Menor Cuantía 152/91.

1.569 -Notificación a D.ª Hafida Mohamed Rifi en autos de Justicia Gratuita 66/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.557 -Notificación a D. Víctor Raúl de Caldas en Juicio Ejecutivo 283/93.

1.563 -Notificación a D. Antonio López Heredia en Juicio Ejecutivo 318/93.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h.
- Registro General	de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS:	Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.549 -D.ª María José Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 333/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Diego Fernández Alvarez, contra D.ª Silvia Ríos Vega.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.ª Silvia Ríos Vega, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Español de Crédito, de la cantidad principal de 1.052.196 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

1.550 -En virtud de lo acordado en autos 527 de 1991 con el número al margen reseñado, a instancias de D. Julián Ibáñez Orgaz, domiciliado en Ceuta, asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Hossain Hossain Ali, domiciliado en Ceuta, D. Michael Fedor Paul Thiels, domiciliado en Ceuta, y Multinacional Aseguradora, domiciliada en Ceuta, se cita a los codemandados D. Michael Fedor Paul Thiels y D. Hossain Hossain Ali, a fin de que se personen en este Juzgado el próximo día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las once treinta horas, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.551 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales núm. 142/93, a instancias de D.ª Jadiya Tuhani Mohamed contra D. Abderrahman Lachkar, en los que con fecha uno de julio recayó auto de medidas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª acuerda:

- Tener por producidos los efectos a que se refiere el art. 102 del Código Civil.

- Se adjudica el domicilio conyugal a la esposa, sito

en la Bda. Príncipe Felipe, portón 23-1.ª B, con el ajuar y mobiliario propio del mismo, debiendo abandonarlo el marido interpelado, para lo cual habrá que retirar sus objetos y enseres personales, previo inventario.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

1.552 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita núm. 72/93 seguidos a instancia de D.ª Mercedes Sánchez Jiménez contra D. Rafael Llopis Luque. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de D.ª Mercedes Sánchez Jiménez, debo declarar no haber lugar al derecho a justicia gratuita de la citada demandante, imponiendo las costas causadas en este juicio a la parte actora.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

1.553 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
E-129/93	PRECOSAN, S. L.	500.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.554 -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a taller y venta de materiales eléctricos, en Polígono Industrial El Tarajal,

nave núm. 1, a instancia de D. Alexis Parres Aracil, en representación de COMERSAT, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 7 de septiembre de 1993.- V.º B.º- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.555.-El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 440/93 dimanante del Procedimiento D. Previas 625/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de falsedad de documentos de identidad, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D.ª Fatma Khachane, con CNI-L.146573, nacida el 1-1-59 en Tetuán, hija de Mohamed y de Fatma, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 6 de octubre a las 10,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a la testigo anteriormente mencionada, expido el presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.556.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 310/93 por apropiación indebida, por la presente cito a D. M. Abdallah El Bahlauli, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 de octubre de 1993 y hora de las 10,15, en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.557.-En virtud de lo acordado por providencia

de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 283/93, se notifica a los demandados D. Víctor Raúl de Caldas y D.ª Josefa Gómez López la presente sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 283/93, seguidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Soraya Toro Vilches contra D. Víctor Raúl de Caldas y D.ª Josefa Gómez López.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Víctor Raúl de Caldas y D.ª Josefa Gómez López, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo, S. A., de la cantidad de un millón seiscientos ochenta mil pesetas (1.680.000), importe del principal reclamado, intereses pactados desde la fecha de 23 de febrero de 1993, y condenándoseles además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que firmo en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.558.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Javier López Espinosa, provisto de D.N.I. núm. 45.080.430, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos: portar un machete, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Javier López Espinosa, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D. Juan Antonio Gil Murillo."

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

Pliego de Cargos que formula D. Diego Rodríguez Castillo, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, designado Instructor del expediente sancionador incoado a D. Javier López Espinosa en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 9-8-93 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo: Portar un machete.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

1.559. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Hamed Abdelhak, provisto de D.N.I. núm. 45.091.220, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19-1-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mohamed Hamed Abdelhak que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 27-4-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta mil pesetas a D. Mohamed Hamed Abdelhak.

2.- El día 8-7-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar una navaja de 11 cm. de hoja.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Mohamed Hamed Abdelhak autor de la falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con sesenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pego del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.560. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Hamed Abdelhak, provisto de D.N.I. núm. 45.091.220, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19-1-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mohamed Hamed Abdelhak que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 27-4-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de ciento treinta y siete mil pesetas a D. Mohamed Hamed Abdelhak.

2.- El día 8-7-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: estar en posesión de una papalina de heroína y 5 grs. de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Mohamed Hamed Abdelhak autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con ciento treinta y siete mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

1.561 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se exhibirá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económica administrativa, ambos en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 27 de agosto de 1993.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

D. N. I.	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
A11950433	Información y Ediciones Ceuta	No atender requerimiento único	30.000
45.269.700	Jhamandas Lalchandani, Sauri	No atender requerimiento único	30.000
45.015.312	Llop Bofarull, M. Teresa	Paralela a ingresar	8.327
28.121.146	López Heredia, Antonio	Actas Inspección	428.957
24.221.891	López Herrada, M. Camelias	I.R.P.F. 90	34.006
45.075.203	López Hidalgo, R. Ramón	S. Gubernativas	60.600
45.046.099	Márquez Muñoz, Antonio	Ingreso fuera de plazo	3.332
45.011.408	Martín Granados, Carmen	I.R.P.F. 90	45.275
45.080.547	Mérida Ferrón, M. Dolores	Decl. Neg. fuera de plazo requerida	24.000
A11952819	Molina, S. L.	S. Gubernativas	24.000
45.417.346	Molinero Mate, Fco. Ignacio	T. Patrimonio 92	68.989
45.022.855	Morilla Ramírez, José Luis	I. Demora	3.024
T00149466	Moumarra Amina	S. Aduanas	5.521
A1190651	Muelle 1, S. A.	Declaración Neg. fuera de plazo	6.000
B11902624	Muna, S. L.	I. Demora	17.704
"	"	"	28.800
"	"	Ingreso fuera de plazo	152.016
31.107.861	Munoz Rodriguez, M. Carmen	I.R.P.F.	64.411
45.060.008	Murlidar Budanmal, Ramchand	I. Demora	8.467
A11952124	Muscat Internacional Trade Limited	Decl. negativa fuera de plazo	6.000
28.402.703	Naranjo Espinosa, Andrés	I.R.P.F.	741.137
11.665.619	Núñez García, Víctor Javier	I.R.P.F.	44.057
27.832.525	Pascual Moreno, Francisco	I.R.P.F.	368.334
45.005.203	Pérez Alderete, Fructuoso	No atender Requerimiento único	30.000
A11950359	Pontonas Frigoríficas, S. A.	No atender requerimiento único	30.000

D. N. I.	Apellidos y nombre	Concepto	Importe
34.406.961	Prado Abad, Benito	S. Tráfico	24.000
31.740.899	Prados Ruiz, Manuel	Paralela a ingresar	393.761
A18035006	Pufesa, S. A.	S. Gubernativas	6.000
"	"	Multas Trabajo	30.000
"	"	"	30.000
A11906898	Rioviejo del Guadiana, S. A.	Ingreso fuera de plazo	1.008
45.248.908	Rivera Repollo, José	I.R.P.F.	28.211
74.213.898	Ruiz Sabater, Carmen	Máquinas Recreativas	24.525

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.562. - En los autos de ejecución 37/93 dimanante de Expediente 755/93 sobre Despido seguidos en este Juzgado a instancias de D. Paulino Prados Raya contra la empresa Montajes Hidráulicos, S. A. (MONTHISA), se ha dictado providencia con esta fecha mediante la que se acuerda despachar ejecución contra los bienes de la empresa demandada por importe de un millón seiscientos treinta mil pesetas (1.630.000) en concepto de principal más cien mil pesetas (100.000) en concepto de costas por ahora calculadas.

Y encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, por medio del presente se le notifica dicho acuerdo y al mismo tiempo se le requiere para que abone las cantidades fijadas bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir tales sumas.

Dado en Ceuta, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL. - Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.563. - En virtud de acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 318/93, se notifica al demandado D. Antonio López Heredia la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 318/93, seguidos a instancia de Molina Genco, S. A., representada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, contra D. Antonio López Heredia, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio López Heredia, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Molina Genco, S. A., de la cantidad de ciento setenta y dos mil quinientas diez pesetas (172.510), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de 21 de enero de 1993, y condenandosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio López Heredia, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.564. - El Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Verbal de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 19/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Manuela Pujante O'Ferral.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por el representante legal de Comercial Galo, S. A., D. Jerónimo Cózar Jiménez, contra D.ª Manuela Pujante O'Ferral, debo condenar y condeno a esta última al pago de la deuda de veintiséis mil pesetas más los intereses de los hechos desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. - LA SECRETARIA.

1.565. - El Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 236/1992, a instancia de D. Enrique Blesa Cantero, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier Navarro Moreno, contra D. Mariano Palomar Escarcena.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Enrique Blesa Cantero contra D. Mariano Palomar Escarcena, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas

procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-
LA SECRETARIA.

1.566.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 201/93 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones he mandado a citar a D. Noudjahed Kalide para el próximo día 8 de noviembre a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de Demandado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.567.-En los autos de Medidas Provisionalísimas n.º 366 bis, seguidos a instancia de D.ª Pilar Fernández Guerrero contra D. Martín Martín Carmona, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Auto n.º 253/92. En la ciudad de Ceuta, a 21 de octubre de 1992.

Que D.ª Pilar Fernández Guerrero, se presentó demanda de medidas provisionales urgentes previas a la de separación, en la cual solicitaba se adoptaran una serie de medidas provisionalísimas a tenor de los artículos 104 del C.C. y 1881 de la L.E.C.

Que para impedir la indefensión del demandado, se convocó a las partes a una comparecencia en la que el demandado D. Martín Martín Carmona, se opuso a las medidas solicitadas por su esposa, y sin que ninguna de las partes propusiera prueba alguna.

Parte Dispositiva: Acordar la separación provisional de los cónyuges D.ª Pilar Fernández Guerrero y D. Martín Martín Carmona, con todos los efectos previstos legalmente.

Acordar que los hijos del matrimonio menores de edad, D. Martín y D. Jesús, queden bajo la guardia y custodia de la madre, pudiendo el padre continuar con ellos y tenerlos en su compañía los siguientes días: Los fines de semana alternos desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, correspondiéndole al padre, a falta de acuerdo, el primer fin de semana siguiente a la notificación de la presente resolución; y en periodo de vacaciones, y a falta de acuerdo, los años impares, desde el viernes de Dolores hasta el martes Santo, el mes de julio y desde los 25 a 30 de diciembre, y los años pares, desde el miércoles Santo hasta el domingo de Resurrección, el mes de agosto y desde el 31 de diciembre hasta el día de Reyes, debiendo el padre u otro familiar dentro del tercer grado, recogerlos y reintegrarlos dichos días al domicilio familiar.

Conceder a la esposa y a los hijos menores el uso de la vivienda familiar sita en la C/. Juan XXIII, n.º 2, 5.ª A, de esta ciudad, debiendo ocuparla personalmente con sus hijos y sin que pueda arrendarla o cederla a terceras personas sin consentimiento de su marido, debiendo salir el marido de

dicho domicilio y pudiendo retirar del mismo toda su ropa y enseres personales, todo ello previo inventario de los mismos.

Establecer la cantidad de 45.000 pesetas mensuales como la que deberá abonar el marido a la esposa, ello en los cinco primeros días de cada mes, cantidad que aumentará o disminuirá cada año en la misma proporción en que lo haga el I.P.C. publicado por el I.N.E.

Estas medidas y efectos solo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a contar desde que fueron inicialmente adoptados, se presenta la demanda de separación ante el Juzgado competente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Martín Martín Carmona, libro el presente en Ceuta, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.568.-En virtud de lo acordado con esta fecha por el Magistrado-Juez de este Juzgado en autos de Menor Cuantía, seguidos bajo el n.º 152/91, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. José M.ª Hernández López, por la presente se cita a D. José M.ª Hernández López a fin de que el próximo día veinte de septiembre a las 10,00 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de Ceuta, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia, C/. Serrano Orive s/n., con objeto de presentar Confesión Judicial, bajo juramento indecisorio, y en caso de no comparecer el demandado se señala por segunda vez la audiencia del 23 de septiembre a las 10,00 horas, bajo apercibimiento, por ser ésta la segunda citación que se le hace, de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado D. José M.ª Hernández López, en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.569.-En los autos de Justicia Gratuita n.º 66/93, seguido a instancia de D. Lahasen Mohamed Chaib contra D.ª Hafida Mohamed Rifi y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 200/93. En la ciudad de Ceuta a 24 de septiembre de 1992.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 66/93, seguidos a instancia de D. Lahasen Mohamed Chaib, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D.ª Hafida Mohamed Rifi y Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Lahasen Mohamed Chaib representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, debo declarar y declaro el derecho del referido solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Divorcio n.º 65/93 seguido ante este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia llévase testimonio de la misma a los autos principales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndole de los recursos que pueden interponerse contra ella.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Hafida Mohamed Rifi, libro la

presente en Ceuta, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.570.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales n.º 167/93 a instancias de D.ª María Antonia Burgos Sánchez, contra D. Manuel Rondón Barrientos, cuyo paradero se desconoce, en los que con fecha 12 de julio del actual recayó auto de medidas provisionales cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Tener por producidos los efectos a que se refiere el art. 102 del C. Civil.

Se adjudica el domicilio conyugal a la esposa, sito en el Polígono Virgen de Africa, portón 17-4ª-A, retirando el marido, si aún no lo hubiera hecho y previo inventario, sus objetos y enseres personales.

Los hijos del matrimonio quedarán bajo el expresado domicilio, bajo la guardia y custodia de la madre, siendo compartida la patria potestad sobre ellos, estableciendo el régimen de visitas de común acuerdo y salvaguardando los intereses de los menores fijen los progenitores, y, en falta de dicho acuerdo el que determine el Juzgado previa petición por algunas de las partes.

Establecer que el marido para atender a los alimentos de los hijos del matrimonio, en el sentido más amplio del término, deberá abonar por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la suma equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos, que por cualquier concepto perciba mensualmente.

Ambos cónyuges podrán disponer libremente de la cuenta corriente n.º 98843000036122, abierta en la Caja de Ahorros de Madrid hasta el límite mensual de 50.000 pesetas, para disponer de una suma superior al marcado límite, será oportuno obtener la oportuna autorización Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

1.571.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales n.º 149/93 a instancias de D.ª Nayat Mohamed Ali, contra D. Mohamed Bachir Mustafa, en los que con fecha 28 de julio del actual recayó auto de medidas provisionales cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

"Que debía de acordar y acordaba la adopción de las siguientes medidas provisionales, hasta que sean sustituidas por las que se adopten en el procedimiento de Separación Matrimonial n.º 148/93, del cual el presente es pieza separada:

A) Que la demandante no renuncia a cualquier tipo de pensión ni para sí ni para sus hijos, que pudiera estar a cargo de su esposo si se conociesen tanto ahora como en el futuro medios de fortuna del demandado, fijándose una pensión de 20.000 (veinte mil) pesetas mensuales.

B) La custodia de los hijos dado que son menores de edad, quedará a cargo de la demandante.

C) Se acuerda la resolución del régimen económico matrimonial".

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.572.-D. José Luis Gómez Medina Secretario del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 578/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de AUBENSA, S. A., contra D. Jesús Hermoso Franco.

He acordado la publicación del presente a fin de Notificación a la esposa del demandado D. Jesús Hermoso Franco la existencia del embargo trabado en el presente procedimiento de Juicio Ejecutivo. Habiéndose trabado embargo sobre la finca urbana Registral n.º 6.136, Tomo 1.415, libro 105, folio 27.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado D. Jesús Hermoso Franco.

Expido la presente en Ceuta, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.573.-En virtud de lo acordado en autos de 5/1992 con el número al margen reseñado, a instancia de Cementos Ceuta, S. A., domiciliado en (Ceuta), representado por la Procuradora Sra. D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y asistido del Letrado Sr. D. Luis Espinosa Pérez contra SUCESA, domiciliado en González de la Vega n.º 8 (Ceuta) y D. Antonio Paublete Claros, domiciliado en González de la Vega n.º 8, por rebeldía, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de confesión judicial señalada para el próximo día 6 de octubre de 1993 a las 12,30 horas de su mañana en primera citación y el día 7 de octubre a la misma hora, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.574.-En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de treinta y dos plazas de Policía Local, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. el día 26 de abril del presente año, con la inclusión de los presentes aspirantes:

- Casas Escarcena, Manuel	45.069.781
- Ceijas Sala, Alvaro	45.070.402
- Lizana Hidalgo, J. Antonio	45.069.549
- Muñoz Torno, J. Antonio	45.087.565
- Sánchez Merino, Mateo	45.091.389

2.º.- Por Decreto de fecha 8-9-93 se acumula a esta convocatoria las doce plazas que han resultado vacantes con motivo del ascenso de sus titulares a cabo, de conformidad con lo dispuesto en la base primera de la presente Convocatoria.

3.ª.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente.- D. Fco. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y D. José L. Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. D. J. Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y D. Jacinto León Ruiz, Concejal Delegado de Cultura, como suplente.

D. José M.ª Deira García, Comisario Jefe Provincial del Cuerpo Nacional de Policía, como titular y D.ª M.ª Teresa Troya Recacha, Jefe de Sección Acctal., como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Andrés Peña Cózar, Como titular y D. Oscar Miras Pouso, como suplente, en representación de la Admón. del Estado.

D. Antonio Martín de Vayas, como titular y D. Alberto Gómez Cazorla, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

4.ª.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

5.ª.- El Tribunal se constituirá el día cuatro de octubre a las 9,00 horas en el pabellón cubierto "La Libertad".

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

6.ª.- Los aspirantes quedan convocados para que concurran el próximo día 4 de octubre a las 9,30 horas en el pabellón cubierto "La Libertad", a fin de realizar el reconocimiento médico previsto en las bases de la Convocatoria a cuyo objeto deberán aportar documentación acreditativa de haber pasado reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, cuyo contenido se hará constar expresamente en el propio Certificado médico, o mediante la aportación de la analítica y reconocimiento requerido. Así mismo deberán ir provisto del D.N.I.

Ceuta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. EL ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.

1.575. Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Sociedad Cooperativa "La Inmaculada de Ceuta": Enajenación solar sito en Independencia - Jándenes, 2 Mayo - O'Donnell, para construcción de viviendas.

- CONCESUR: Suministro de portacontenedor Grúa para el servicio del Parque Móvil.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de Ceuta

1.576 -D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento.: Requerimientos de cuotas.

<i>Cod. cta. cotiz.</i>	<i>Razón social y domicilio</i>	<i>Período</i>
51/5136-14	Panificadora Ceuti S. C. Ltda. Calle Canalejas, 21	03/93 y 04/93
51/5289-70	Manuel Guerrero Cuadra Marina Española, 10	04/93
51/5691-84	Limpieza y Desinsectación Muelle Cañonero Dato	03/93 y 04/93
51/5697-90	Manuel Palacio Moreno Pasaje Bentolila, 1	03/93 y 04/93
51/5876-75	CLINER, S. A. Calle Palencia, 91	03/93
51/5901-03	SEOINSA, S. A. Paseo de las Palmeras, 10	03/93 y 04/93
51/6037-42	APARKISA Loma Larga	03/93 y 04/93
51/6092-00	Manuel Sánchez Hoya Avda. de Africa, 12	03/93 y 04/93
51/6374-88	National Service Cia. Grupo J. Solis, 5	03/93 y 04/93
51/6591-14	A. Embarba, S. A. Grupo General Valiño, 20	03/93
51/6635-58	Juan José López Jiménez Paseo del Revellín, 21	04/93
51/6761-87	Ti Como, S. L. Pozo Rayo, 1	03/93 y 04/93
51/6810-39	Celestino Farina Muñiz Playa Benítez, C/. Postigo	04/93
51/6837-66	José A. Carrillo Jiménez Valdés Leal, 4-1	04/93
51/6841-70	José Miguel Gallego Cabrera C/. Padilla, Edif. Ceuta Center	03/93 y 04/93
51/6869-01	Congelados Ceuta, S. L. Reyes Católicos	03/93 y 04/93
51/6886-18	Suministros Ceuties, S. A. Marina Española, 9	03/93 y 04/93
51/6925-57	Hamido Mohamed Milud C. R. Medinaceli A 2	04/93
51/7027-62	J. Fco. Calderón Guadamuro Apartamentos Gran Via	02/93 a 04/93
51/1000.046-69	Panificad. La Modelo Ceuta Bda. Zurrón, C/. Júpiter	03/93 y 04/93
51/1000.150-76	EXPOTEX, S. L. Centro Comercial Almadraba	11/92
51/1000.150-76	EXPOTEX, S. L. Centro Comercial Almadraba	02/93 a 04/93

Tipo de documento.: Actas de Infracción

<i>Cod. cta. cotiz.</i>	<i>Razón social y domicilio</i>	<i>Expediente</i>
51/5136-14	Panificadora Ceuti, S. C. L. Calle Canalejas, 21	93/52-723
51/5697-90	Manuel Palacio Moreno Pasaje Bentolila, 1	93/90-13
51/6374-88	National Service Cia. Grupo J. Solis, 5	93/61-81
51/6415-32	Suministros Ceuties, S. A. Marina Española, 9	93/134-57
51/6837-66	José A. Carrillo Jiménez Avda. de España s/n.	92/370-72
51/7067-05	Francisco Paredes Sánchez Calle Salesianos, 4 (Algeciras)	92/221-20
51/1000.002-25	ALMAGESA, S. A. Muelle de Poniente, 1	93/125-48
51/1000.172-01	Jiménez Pozo, S. L. Romero de Córdoba	93/79-2

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real n.º 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso**

1.577. -Se anuncian las resoluciones dictadas en el recurso n.º 2167/90 formulado por D. Cristóbal Arán Rodríguez, contra el Ministerio de Defensa, que son Sentencia de fecha 28 de junio de 1991 y Auto de fecha 14 de julio de 1993:

"Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos estimar y estimamos parcialmente el presente anulado las Resoluciones objeto del presente en cuanto se oponga a ésta, y en su lugar declaramos el derecho del actor a percibir el complemento específico en la cuantía señalada para los Brigadas, desde el 1 de enero de 1989, más intereses legales conforme al art. 45 de la L.G.P. sin Costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

"La Sala Acuerda: Se deniega el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta, al haber quedado suprimido éste tras la reforma de la Ley 10/92 de 30 de abril de 1992, publicada en el B.O.E. de 5 de mayo de 1992, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días. Lo manda y firma los Ilmos. Sres. del margen, certifico".

Lo que servirá de notificación al recurrente D. Cristóbal Arán Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido.

Sevilla, a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.578 - ANTECEDENTES

Por resolución de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Música de Ceuta de 1-9-93 se publicó en el Tablón de Edictos y en el *Boletín Oficial* de la Ciudad (n.º 3491, de 2-9-93) la relación de admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión temporal, por concurso, de diez plazas vacantes en dicho Patronato para su adscripción al Conservatorio Profesional Municipal de Música, concediendo a los excluidos un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha resolución, para poder subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o para posibles reclamaciones.

Concluido el plazo del 6-9-93 y examinada la documentación presentada por los mismos, se ha observado que como motivos que justificaban la exclusión de D.ª Montserrat Vidal García para ocupar la plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo, y Teoría y Repetización, Transposición y Acompañamiento se recogía el no presentar fotocopia del D.N.I. ni fotocopia compulsada del Título, omitiéndose, por error, no presentar documentación a valorar debidamente compulsada.

Atendiendo que la documentación que motivó su exclusión para ocupar la referida plaza ha sido presentada dentro del plazo de los cinco días naturales, esta Secretaría General estima conveniente que, con carácter previo a la relación definitiva de admitidos y excluidos a la Convocatoria y a efectos de no causar indefensión a la interesada, se le concede un plazo de cinco días naturales para que aporte la documentación omitida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 48.2 de la Vigente Ley de Procedimiento Administrativo, recoge que "el defecto de formar sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables o de lugar a indefensión de los interesados".

Asimismo el art. 111 del mismo texto legal establece "En cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

La competencia para dictar dicha resolución corresponde al Vicepresidente del Patronato, atendida resolución de 19-9-91 de delegación de competencias de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Conceder a D.ª Montserrat Vidal García un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la presente resolución para que pueda aportar la documentación a valorar como mérito que presentó a la plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo y Teoría y Repetización, Transposición y Acompañamiento, debidamente compulsada.

2.º Publicar en el Tablón de Edictos y en el *Boletín Oficial* de la Ciudad la presente resolución.

Así lo prevé, manda y firma, el Vicepresidente del Patronato Municipal Profesional de Música, D. Francisco Javier Rico Rubio, en Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar 235 ptas.
- Suscripción anual 9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea.....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA